



Resolución No. SCPM-2013-0022

DR. DANILO COLOMA H.
EL SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

Considerando

Que, mediante Ley Orgánica, publicada en el Registro Oficial Suplemento 555 de 13 de octubre de 2011, se crea la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: *“Art. 36.- Autoridad de Aplicación.- Créase la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país. [...]”*;

Que, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el primer artículo establece su objeto: *“El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”*;

Que, una las atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en el numeral 6 del artículo 44 es el de: *“Elaborar y aprobar la normativa técnica general e instrucciones particulares en el ámbito de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado”*;

Que, por su parte, el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala que es atribución del Superintendente *“... Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*;

Que, el control y regulación de las operaciones de concentración económica es uno de los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dice: *“Operaciones de concentración económica.- A los efectos de esta ley se entiende por*



concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como:

- a) La fusión entre empresas u operadores económicos.
- b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante.
- c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma.
- d) La vinculación mediante administración común.
- e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico.”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone: “Control y regulación de concentración económica.- Las operaciones de concentración económica que estén obligadas a cumplir con el procedimiento de notificación previsto en esta sección serán examinadas, reguladas, controladas y, de ser el caso, intervenidas o sancionadas por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En caso de que una operación de concentración económica cree, modifique o refuerce el poder de mercado, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado podrá denegar la operación de concentración o determinar medidas o condiciones para que la operación se lleve a cabo. Habiéndose concretado sin previa notificación, o mientras no se haya expedido la correspondiente autorización, la Superintendencia podrá ordenar las medidas de desconcentración, o medidas correctivas o el cese del control por un operador económico sobre otro u otros, cuando el caso lo amerite, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con los artículos 78 y 79 de esta Ley.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone: “Notificación de concentración.- Están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa establecido en esta Ley, los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación.
- b) En el caso de concentraciones que involucren operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante del producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.



En los casos en los cuales las operaciones de concentración no cumplan cualquiera de las condiciones anteriores, no se requerirá autorización por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Sin embargo, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado podrá solicitar de oficio o a petición de parte que los operadores económicos involucrados en una operación de concentración la notifiquen, en los términos de esta sección.

Las operaciones de concentración que requieran de autorización previa según los incisos precedentes, deberán ser notificadas para su examen previo, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de la conclusión del acuerdo, bajo cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 14 de esta Ley, ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. La notificación deberá constar por escrito, acompañada del proyecto del acto jurídico de que se trate, que incluya los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas, sus estados financieros del último ejercicio, su participación en el mercado y los demás datos que permitan conocer la transacción pretendida. Esta notificación debe ser realizada por el absorbente, el que adquiere el control de la compañía o los que pretendan llevar a cabo la concentración. Los actos sólo producirán efectos entre las partes o en relación a terceros una vez cumplidas las previsiones de los artículos 21 o 23 de la presente Ley, según corresponda.”;

Que, el artículo 19 Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 7 de mayo de 2012, dispone: “*Obligación de notificar.- La notificación de una operación de concentración económica será realizada:*

- 1. Por el absorbente en caso de fusión entre empresas u operadores económicos.*
- 2. Por el operador económico al que se le transferirá la totalidad de los efectos de un comerciante.*
- 3. Por el operador económico que va a adquirir la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 14 de la Ley.*
- 4. Por el operador económico cuyos miembros del órgano de administración, ya sea uno o todos ellos, pasarán a formar parte también de los órganos de administración de otro operador económico.*
- 5. Por el operador económico al que se le transferirán los activos de otro operador económico o que adquirirá el control sobre la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de conformidad a lo señalado en el literal e) del artículo 14 de la Ley.*

En caso de que sean varios operadores económicos los que vayan a adquirir el control sobre otro operador económico o que pretendan llevar a cabo la concentración, la notificación se hará de manera conjunta. Para ello se designará a un procurador común que los representará durante todo el procedimiento de autorización de la operación de concentración económica.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado podrá establecer un formulario o



expedir un instructivo para la notificación de operaciones de concentración sometidas a autorización previa.

Si la Superintendencia de Control del Poder de Mercado comprobare que falta información o que se debe completar la información contenida en la notificación de concentración económica, requerirá al notificante o notificantes para que subsanen esta falta de información en un término de diez (10) días. En caso de no producirse la subsanación dentro del plazo estipulado, se tendrá al notificante por desistido de su petición y no se beneficiará del silencio administrativo previsto en el artículo 23 de la Ley. Ello no obsta a que la Superintendencia pueda iniciar de oficio el procedimiento de control de concentraciones conforme lo establecido en la Ley.”;

Que el artículo 22 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dice: “Notificación de concentración económica para fines informativos.- En los casos en los que las operaciones de concentración no cumplan cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 16 de la Ley, no se requerirá autorización por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Sin embargo, y sin perjuicio de que lo hagan voluntariamente, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado podrá solicitar de oficio o a petición de parte que los operadores económicos involucrados en una operación de concentración la notifiquen, para fines informativos, en el término de quince (15) días, prorrogables por quince (15) días más, contados desde la fecha en que la solicitud de la Superintendencia hubiere sido notificada, y en los términos de este Reglamento.”

Que el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece: “Forma y contenido de la notificación para fines informativos.- La notificación a la que se refiere el artículo anterior deberá realizarse mediante el formulario que para el efecto expida la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado podrá solicitar información, o documentación adicional, cuya entrega será obligatoria por parte del o los operadores económicos partícipes en la operación de concentración.

La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica.

La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 19 de este Reglamento, según fuere el caso.”

Que, es necesario expedir el formulario de solicitud que deberá ser presentado en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por los operadores económicos inmersos en operaciones de concentraciones económicas, obligatorias o informativas.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley.



RESUELVE:

Artículo Único: Expedir el formulario de notificación de operaciones de concentración obligatoria o informativa que deberá ser presentado en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por los operadores económicos inmersos en operaciones de concentración económica.

**FORMULARIO PARA LA NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

1. Aspectos Generales

Tipo de Notificación	☐ Obligatoria. ☐ Literal a) del artículo 16 LORCPM. ☐ Literal b) del artículo 16 LORCPM. ☐ Informativa.
Actos u operaciones de Concentración. (Art. 14 de la Ley de Control Poder de Mercado)	☐ Fusión. ☐ Adquisición. ☐ Transferencia. ☐ Vinculación. ☐ Cualquier otro acuerdo o acto que otorgue el control o influencia.
Fecha de conclusión del acuerdo	
Fecha de Ingreso a la Superintendencia	
Sector Específico de la operación de concentración	
Sector/es Económico/s involucrados en la operación económica	
Resumen de la Operación Económica de Concentración	



La notificación deberá contener una descripción detallada del numeral 10 del artículo 18 del Reglamento.	
Monto Total de la Operación de Concentración	

2. Operadores Económicos involucrados en la operación de concentración económica que se notifica mediante el presente formulario

Razón Social de la Empresa 1	
Representante Legal de la empresa	
Domicilio Constituido (Ecuador)	
Teléfono	
Fax	
Dirección de Correo Electrónico	

Razón Social de la Empresa 2	
Representante Legal de la empresa	
Domicilio Constituido (Ecuador)	
Teléfono	
Fax	
Dirección de Correo Electrónico	

Razón Social de la Empresa 3	
------------------------------	--



Representante Legal de la empresa	
Domicilio Constituido (Ecuador)	
Teléfono	
Fax	
Dirección de Correo Electrónico	

Razón Social de la Empresa 4	
Representante Legal de la empresa	
Domicilio Constituido (Ecuador)	
Teléfono	
Fax	
Dirección de Correo Electrónico	

PROCURADOR COMÚN (en caso de que sean varios operadores económicos los que vayan a adquirir el control).	
---	--

3. Aspectos específicos de la concentración económica

Resumen de la naturaleza de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos.	
--	--



Mención del Mercado relevante y la clasificación del mismo si fuere el caso, en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 5 de la Ley. La notificación deberá contener en detalle lo referente al desarrollo del mercado relevante	Mercado Relevante: Subgrupo 1:..... Subgrupo 2:..... Subgrupo 3:.....
--	---

Listado de Bienes y/o Servicios comercializados	Empresa 1 Bien o Servicio 1: Bien o Servicio 2: Bien o Servicio 3: Bien o Servicio 4: Empresa 2 Bien o Servicio 1: Bien o Servicio 2:
--	---



.....
Bien o Servicio 3:
.....

Bien o Servicio 4:
.....

Empresa 3

Bien o Servicio 1:
.....

Bien o Servicio 2:
.....

Bien o Servicio 3:
.....

Bien o Servicio 4:
.....

Empresa 4

Bien o Servicio 1:
.....

Bien o Servicio 2:
.....

Bien o Servicio 3:
.....

Bien o Servicio 4:
.....



Volumen de negocios de los participantes calculado según artículo 17 de la ley. Nota: el desglose del presente cálculo se deberá presentar en la notificación.	USD.....
--	-----------------

Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración. Nota: en caso de existir más de un mercado relevante se deberá detallar cada uno de ellos.	Nombre empresa 1: Cuota de Mercado % Nombre empresa 2: Cuota de Mercado % Nombre empresa 3: Cuota de Mercado % Nombre empresa 4: Cuota de Mercado %
--	---

Información relevante de los principales proveedores de los operadores económicos involucrados en la operación de concentración. Nota: Se deberá realizar una descripción más detallada en la notificación conforme al numeral 8 del art.18 del reglamento.	Proveedor Uno Nombre: Razón social: Representante Legal: Porcentaje que representa del volumen de compras: Capacidad de producción: Bienes y Servicios que oferta:
---	---

fe



	Proveedor Dos ✓
	Nombre:
	Razón social:
	Representante Legal: ✓
	Porcentaje que representa del volumen de compras:
	Capacidad de producción:
	Bienes y Servicios que oferta:
	Proveedor Tres
	Nombre:
	Razón social:
	Representante Legal:
Porcentaje que representa del volumen de compras:	
Capacidad de producción:	
Bienes y Servicios que oferta:	

Existe alguna/as empresa/as ✓	SI ()
pertenecientes a su mismo grupo que operen en cualquiera de los mercados afectados por la operación ✓	Empresa 1.....
de concentración económica	Empresa 2.....
	Empresa 3.....
	Empresa 4.....

[Handwritten signature]



En la notificación se deberá proporcionar una descripción detallada del literal 7 del art. 18 del Reglamento.	No ()
--	---------------

La Operación de concentración económica se llevó a cabo a nivel:	☐ Nacional. ☐ Regional. ☐ Provincial. ☐ Distrito Metropolitano. ☐ Cantonal. ☐ Local. ☐ Otros: _____
---	---

Competidores de los operadores económicos involucrados en la operación	<u>Empresa 1</u> Competidor 1 Nombre: Porcentaje que representa del volumen de ventas: Competidor 2 Nombre: Porcentaje que representa del volumen de ventas: Competidor 3
---	---

[Handwritten signature]



Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Competidor 4

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Empresa 2

Competidor 1

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Competidor 2

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Competidor 3

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Competidor 4

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de
ventas:

Empresa 3

[Handwritten signature]



Competidor 1

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Competidor 2

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Competidor 3

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Competidor 4

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Empresa 4

Competidor 1

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Competidor 2

Nombre:

Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Competidor 3

fe



	Nombre:
	Porcentaje que representa del volumen de ventas:
	Competidor 4
	Nombre:
	Porcentaje que representa del volumen de ventas:

Existencia de Barreras de entrada económicas y legales	SI ()	NO ()
	Descripción de las barreras:	

Principales productos sustitutos dentro del mercado relevante:	<u>Mercado relevante 1</u>
	1. _____
	2. _____
	3. _____
	4. _____
	<u>Mercado relevante 2</u>



	1. _____	
	2. _____	
	3. _____	
	4. _____	
	<u>Mercado relevante 3</u>	
	1. _____	
	2. _____	
	3. _____	
	4. _____	
	<u>Mercado relevante 4</u>	
	1. _____	
	2. _____	
3. _____		
4. _____		

Información adicional que considere relevante.	_____

pc



Una breve explicación de la contribución que la operación pudiere aportar de conformidad al artículo 22, numeral 5 de la Ley.

4. Documentos que se deben presentar junto con la notificación

- Copia de los documentos relativos al proyecto de acto jurídico que dará lugar a la operación de concentración.
- Estados financieros del último ejercicio de cada uno de los operadores económicos que intervienen en la operación de concentración.
- Análisis, informes y estudios que se consideren relevantes.
- Solicitud de confidencialidad respecto de la información entregada o parte de ella. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, luego del análisis que corresponda, resolverá sobre lo solicitado.
- Declaración juramentada de que las informaciones que se proporcionan en la notificación y sus documentos anexos son ciertas y que las opiniones, cálculos y estimaciones han sido realizadas de buena fe.
- La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital.
- Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica.

Nota:

- 1) Todos los campos del presente formulario son obligatorios.
- 2) Los documentos aquí descritos deben ser presentados de manera obligatoria conjuntamente con la notificación.

Las Notificaciones emitidas por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado respecto de la operación de concentración se las recibirá en:

Lugar de Notificación:.....
.....



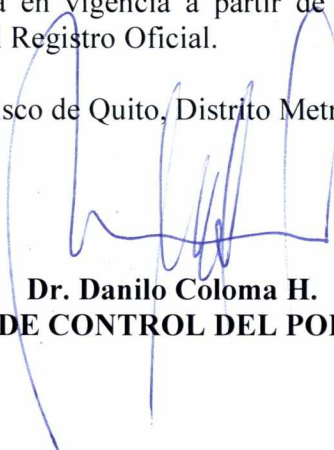
-Por medio del presente formulario solicito se inicie el análisis y estudio de la operación de concentración económica

-FIRMA DEL OPERADOR ECONOMICO SOLICITANTE:

.....

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 4 de abril de 2013.


Dr. Danilo Coloma H.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)


Mah